

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE OBJECIONES DE LA SOCIEDAD IBRO SAS EN REORGANIZACION EN VIRTUD DEL ART 11 DE DECRETO 772 DE 2020

Siendo las 2:30 pm del viernes 30 de abril del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron mediante conferencia telefónica y simultánea por la plataforma virtual. **RICARDO IBARRA BUSTAMANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.067.578 de Cartagena, actuando en calidad de Promotor y representante legal de la sociedad **IBRO S.A.S en Reorganización**, con Nit 806.008.716-5; **GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.840.679 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional No.102.714 expedida por el CS de la J. actuando en calidad de apoderada de la sociedad DAIKIN APPLIED LATIN AMERICA, L.L.C. y de DAIKIN AIRCONDITINNING COLOMBIA SAS; **CAMILO ANDRES CANAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.270.366 y portador de la tarjeta profesional No 193.288 expedida por el CS de la J. actuando en calidad de apoderado de la sociedad BANCOLOMBIA SA; **ANTONIO CASTILLO BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.126.440 y portador de la tarjeta profesional No 42.461 expedida por el CS de la J. actuando en calidad de apoderado de la sociedad BANCO SERFINANZAS, **SERGIO RUMIÉ DEL CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No.73.093.226, actuando como invitado en calidad de asesor financiero de la empresa deudora, **DORIS MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.45.487.504, quien se encuentra como equipo del promotor y **EL DR. JANIO MADERA** funcionario de la superintendencia de sociedades a fin de presidir la audiencia de conciliación con lo dispuesto en el art 11 de decreto 772 de 2020 en concordancia con el art 29 de la ley 1116 de 2006 y la resolución 100001101 de marzo de 2020 de la superintendencia de sociedad y con el art 107 del CGP, para llevar acabo la reunión de conciliación de objeciones y determinación de derecho de votos y presentación del acuerdo dentro del proceso abreviado de reorganización empresarial que lleva acabo la sociedad IBRO SAS En Reorganización Empresarial.

El despacho de la superintendencia de sociedades cumplió en la verificación de identificación de los asistentes, dejando constancia que a esta reunión asistieron los apoderados judiciales de Bancolombia, Serfinanza, DAIKIN APPLIED LATIN AMERICA, L.L.C. DAIKIN AIRCONDITINNING COLOMBIA SAS y el equipo de apoyo del promotor.

En la presente reunión de conciliación, se pasó a enunciar cuales era las objeciones presentadas al proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de votos

presentada por la sociedad hoy concursada; se determinó que se allego dos objeciones por parte de los acreedores identificados como Bancolombia y Banco de Bogotá.

En cuando a la objeción presentada por Bancolombia, consiste que se incluya en el proyecto de graduación y calificación de créditos dos obligaciones de tarjeta de crédito Máster Card empresariales: la obligación 0033 por el valor de \$2.639.936,46 y la obligación 6987 por el valor de \$924.218 las cuales hoy en día no presentan mora en la obligación. El promotor de la sociedad reconoce las obligaciones y manifestó que no se incluyó en proyecto porque se entendía como crédito no reorganizable; por lo cual, se reconoce y se concilia esta objeción de la siguiente manera "se modificara el valor reconocido en el proyecto incluyendo el valor de estos dos créditos, para que el total de la obligación o crédito reconocido a favor de este acreedor Bancolombia sea la suma de \$297.564.154,67".

En cuando a la objeción presentada por Banco de Bogotá, este acreedor no asistió a la presente audiencia de conciliación, el promotor no reconoce la acreencia por el valor presentado por el acreedor por la suma de \$671.102 y \$13.953, ya que esta obligación fue cancelada y así extinta; se manifestó bajo la gravedad de juramento que el valor cancelado fue por la suma de \$1.316.900 y que el volante de consignación será aportado al despacho del superintendente.

El superintendente de sociedades retoma a la audiencia donde se informa que las objeciones presentadas fueron conciliadas, con relación a la objeción de Bancolombia el promotor y el apoderado judicial del acreedor están de acuerdo con el valor de la acreencia reconocida a su favor por el monto total de \$297.564.154,67 y con relación a la objeción de Banco de Bogotá el promotor manifestó bajo la gravedad de juramento que realizo el pago de esta obligación por la suma de \$1.316.900, entendiéndose como un pago de pequeñas acreencias y que el mismo allegara soporte con el acta de conciliación, dejando si piso y soporte jurídico dicha objeción.

El superintendente de sociedades informa que el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de votos deberá ser ajustados a los valores conciliados en la presente audiencia y que el promotor allegará el acta a más tarde 3 días posteriores a la audiencia celebrada. De igual forma el superintendente de sociedades manifiesta que su equipo de asesoría contable encontró que el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derecho de votos no se encuentra ajustado a la indexación y por lo que se solicitó al promotor realizar las indexaciones correspondientes con el IPC y aportarlo conjunto al acta de la presente audiencia.

Siendo las 3:12 pm del viernes 30 de abril del año dos mil veintiuno (2021), se da por finalizada la reunión de conciliación celebrada el día de hoy.



RICARDO IBARRA BUSTAMANTE
C.C No.9.067.578 DE CARTAGENA